

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

INFORME SECRETARIAL: Doce (12) de octubre de 2023, se informa al Inspector 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria (AP-18) que mediante auto de fecha Trece (13) de septiembre de 2023 se requirió a la entidad querellante para que corrigiera unas falencias en el escrito en virtud del artículo 90 del CGP, transcurrido el termino otorgado la entidad querellante no corrigió los defectos advertidos pues no se recibió memorial ni comunicación. Lo anterior al verificar el aplicativo ORFEO y los correos electrónicos de la inspección. Para lo que estime proveer.

Paola Andrea López Olave

Auxiliar Administrativa - Inspección (18) Distrital de Policía de Atención Prioritaria

RADICADO	14482560
EXPEDIENTE	2023584490100005E
CASO ARCO	20235810000432
TEMA	Comportamientos contrarios a la Posesión
COMPORTAMIENTO	Artículo 77 Numeral 1 y 5 de la Ley 1801 de 2016
QUERELLANTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
QUERELLADO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA
UBICACIÓN DEL BIEN	RUPI 948-3 / IDRD 08-702 PARQUE DE PROXIMIDAD EL CARMEN CARRERA 72# 2A – 17 CHIP AAA0262TZNN / FMI 50C-01609359 En la Localidad de Kennedy

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UNA QUERELLA

Bogotá D.C., Doce (12) de octubre de 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, se examina el expediente y se tiene que mediante auto de Trece (13) de septiembre de 2023 se requirió al DADEP para que adecuara su escrito informativo a una querella, solicitara y aportara las pruebas que estimara hacer valer en la actuación, se concedió un término de cinco (5) días para que se efectuara la correspondiente subsanación so pena de rechazo.

La anterior providencia fue notificada de manera personal, remitiendo copia de la providencia (Inciso primero del Art. 8 Ley 2213 de 2022) al buzón electrónico de notificación judiciales (Art. 197 de Ley 1437 de 2012) indicado en la página web de la entidad querellante dadepbogota@dadep.gov.co el día Trece (13) de septiembre de 2023, y el cual de acuerdo a su sistema de calidad “*quedó radicada en el sistema de gestión documental Orfeo, con el número 20234000205192 del 13 de septiembre de 2023*”.

El despacho, recibió confirmación de la entrega del mensaje (Art. 20 Ley 527 de 1999) en el citado buzón el día 13 de septiembre de 2023 conforme se evidencia en el expediente. Pese a lo anterior, la entidad querellante no presentó la subsanación de su escrito dentro del término legal establecido para ello.

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) indica los presupuestos de admisibilidad:



“(…) ARTICULO 90. ADMISION, INADMISION Y RECHAZO DE LA DEMANDA.

(…)

En estos casos el juez señalara con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (…). (Énfasis propio)

De conformidad con lo anterior, como quiera que la parte querellante no subsano la querella dentro del término establecido para ello, aun cuando fueron notificados de los defectos de esta, no queda otro camino para el despacho que rechazarla de acuerdo con lo previsto en la citada norma.

En mérito de lo expuesto, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria de Bogotá DC.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la querella con número de expediente 2023584490100005E interpuesta por la **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal el presente auto remitiendo copia de este (Inciso primero del Art. 8 Ley 2213 de 2022) al buzón electrónico de notificación judiciales (Art. 197 de Ley 1437 de 2012) indicado en la página web de la entidad: dadepbogota@dadep.gov.co

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

CUARTO. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público para lo de su competencia.

QUINTO. En firme la presente decisión, ARCHIVENSE la presente actuaciones

SEXTO. Por conducto de la Auxiliar Administrativa asignada a esta Inspección, elaborar y remitir las citaciones, oficios y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BOGOTÁ D.C.